



PUNTA ARENAS, Octubre 23 de 2009

NUM. 3701 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ Antecedente N°6313, recaído en E-mail, de 23 de Octubre de 2009, de la Dirección de Desarrollo Económico Local, solicitando aprobación de las Bases Administrativas Generales y demás antecedentes anexos que regulan el llamado a Propuesta Privada del Proyecto denominado "Señales de Información Turísticas Para la Comuna de Punta Arenas" ID 2352-101-CO09;
- ✓ E-mail, de 21 de Octubre de 2009, de la Directora de Desarrollo Económico Local;
- ✓ Resolución Alcaldía, mediante E-mail de 23 de Octubre de 2009;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, Coordinado Sistematizado y Actualizado;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 3669 de 22 de Octubre de 2009; 1642 y 1643 de 30 de Septiembre de 2004;

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N°19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", las Bases Administrativas Generales y demás antecedentes anexos que regulan el llamado a Propuesta Privada del Proyecto denominado "**SEÑALES DE INFORMACIÓN TURÍSTICAS PARA LA COMUNA DE PUNTA ARENAS PUNTA ARENAS**", las que estarán disponibles en el Portal Mercado Público bajo la adquisición ID 2352-101-LP09.
2. **LLÁMESE** a Propuesta Privada el Proyecto denominado **SEÑALES DE INFORMACIÓN TURÍSTICAS PARA LA COMUNA DE PUNTA ARENAS**", las que estarán disponibles en el Portal Mercado Público bajo la adquisición ID 2352-101-LP09.
3. Las condiciones de la propuesta son aquellas contenidas en las Bases Administrativas Generales y demás antecedentes anexos.
4. En el proyecto antes citado, podrán participar aquellas personas naturales o jurídicas que hayan obtenido las Bases a través del Portal www.mercadopublico.cl, y que cumplan con los requisitos establecidos por y que en su giro se establezca en propiedad el rubro que se licita.
5. **PUBLIQUESE** el llamado a Propuesta Privada en el Portal Mercado Público, a contar de la fecha indicada en el calendario suministrado por el sistema electrónico de Compras Públicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-



CLAUDIA CASAS KARELOVIC
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO TORRES BARRÍA
ALCALDE (S)

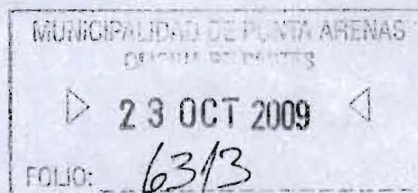
VMC/CCK/pva.-

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Desarrollo Económico Local
- Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Tesorería Municipal
- Asesoría Jurídica
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo.-

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

PROPUESTA PRIVADA



“SEÑALES DE INFORMACION TURÍSTICAS PARA LA COMUNA DE PUNTA ARENAS”

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO

LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES TIENEN COMO OBJETO REGLAMENTAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL PROYECTO DENOMINADO “SEÑALES TURÍSTICAS PARA LA COMUNA DE PUNTA ARENAS”.

LAS OBRAS SE CONTRATARÁN MEDIANTE EL SISTEMA DE SUMA ALZADA, SIN REAJUSTE NI INTERESES DE NINGUNA ESPECIE.

ARTÍCULO 2.- DISPONIBILIDAD DE LAS BASES E IDENTIFICACION DE LA ADQUISICIÓN

LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y TODOS LOS ANTECEDENTES RELACIONADOS ESTAN DISPONIBLES EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl, A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION, BAJO LA ADQUISICIÓN N° ID: 2352-101-CO09, EN LA QUE SE INDICA CLARAMENTE, LAS FECHAS DE ACLARACIONES Y LOS PLAZOS DE RECEPCION Y APERTURA DE LA OFERTA.

ARTÍCULO 3.- DE LA INSTITUCIÓN QUE CONTRATA

LA INSTITUCIÓN QUE CONTRATA, ES LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, REPRESENTADA POR SU ALCALDE, CON DOMICILIO EN CALLE PLAZA MUÑOZ GAMERO NRO. 745, DE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS PARA POSTULAR

PODRAN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACION TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE HAYAN OBTENIDO LAS BASES A TRAVES DEL PORTAL www.mercadopublico.cl, Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR ESTAS, Y QUE EN SU GIRO SE ESTABLEZCA EN PROPIEDAD EL RUBRO QUE SE LICITA.

NO PODRÁN PARTICIPAR:

- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A QUIENES LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS HAYA LIQUIDADADO UNO O MÁS CONTRATOS POR CONCEPTO DE MALA EJECUCIÓN DE OBRAS, OBRAS INCONCLUSAS, POR HABER INCURRIDO EN ABANDONO DE LAS OBRAS, O POR NO HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LOS ANTECEDENTES QUE HAYAN REGULADO DICHS CONTRATOS.
- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE TUVIERAN DEMANDAS LABORALES POR LAS CUALES LA MUNICIPALIDAD DEBA RESPONDER SOLIDARIAMENTE O SUBSIDIARIAMENTE ANTE LOS TRIBUNALES.

- 1 -



- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE TUVIEREN JUICIOS PENDIENTES CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, YA SEA COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS, HACIÉNDOSE EXTENSIVA ESTA LIMITACIÓN A LOS SOCIOS QUE INTÉGREN ESTAS ÚLTIMAS.

ARTÍCULO 5.- FINANCIAMIENTO

EL FINANCIAMIENTO SERÁ CON CARGO A LA CUENTA 215.31.02.004.031 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2009 Y EL MANEJO FINANCIERO SERÁ A CARGO DEL MANDANTE.

ARTÍCULO 6.- CALENDARIO DE LICITACION

LOS OFERENTES DEBERAN ESTUDIAR LA PROPUESTA DE ACUERDO AL CALENDARIO DE FECHAS PROPORCIONADO EN EL SISTEMA DE INFORMACION DE ACUERDO A LA LEY DE COMPRAS PUBLICAS.

ARTÍCULO 7.- CONSULTAS Y ACLARACIONES

EL OFERENTE, PODRA SOLICITAR ACLARACIONES A TRAVES DEL PORTAL www.mercadopublico.cl, LINK PREGUNTAS, EN LAS FECHAS Y HORAS INDICADOS EN EL PORTAL.

RESPUESTAS A CONSULTAS Y ACLARACIONES

SERAN PUBLICAS A TRAVES DE LA PAGINA WEB www.mercadopublico.cl, A LA QUE SE PODRA ACCEDER TODOS LOS PARTICIPANTES DE LA PROPUESTA, A PARTIR DE LA FECHA INDICADA EN ESTE MISMO PORTAL, INFORMACION QUE SE ENTENDERA CONOCIDA POR TODOS LOS INTERESADOS, DESDE EL MOMENTO DE SU PUBLICACIÓN.

TODOS LO OFERENTES TENDRAN LA OBLIGACION DE CONSULTAR RESPECTO A LA OCURRENCIA O NO DE ACLARACIONES Y EN EL CASO DE PRODUCIRSE, DEBE RETIRARLA.

DENTRO DEL MISMO PLAZO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, LA UNIDAD TECNICA PODRA ELABORAR LAS ACLARACIONES QUE ESTIME CONVENIENTE, DEBIENDO COMUNICARLAS OPORTUNAMENTE A LOS OFERENTES A TRAVES DEL PORTAL www.mercadopublico.cl, ADEMAS PODRA INFORMAR POSTERIORMENTE CUALQUIER MODIFICACION QUE INCIDADA EN EL DESARROLLO DE LA LICITACION, LAS QUE ESTARAN A DISPOSICION DE TODOS LOS OFERENTES, A TRAVES DEL MEDIO ANTES INDICADO.

EL CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS ACLARACIONES EMANADAS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES.

ARTÍCULO 8.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

LA PRESENTACION DE LA OFERTAS SER DEBERA HACER COMO SIGUE:

A) DOCUMENTO ANEXO:

EN UN SOBRE CERRADO, CARATULADO "DOCUMENTO ANEXO". EL SOBRE INDICARA A LO MENOS LO SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA LICITACION

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL OFERENTE

RUN O RUT

- 2 -



DOMICILIO

CORREO ELECTRONICO :

FIRMA OFERENTE

EN EL SOBRE "DOCUMENTO ANEXO " DEBERA **INCLUIRSE SOLAMENTE LO SIGUIENTE**:

Nº	TIPO DE DOCUMENTO Y CONTENIDO	CANTIDAD Y FORMA
1.-	BOLETA DE GARANTIA A LA VISTA O VALE VISTA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	UN (1) ORIGINAL

B) PROPUESTA ECONOMICA:

A TRAVÉS DEL PORTAL www.mercadopublico.cl, SEGÚN FORMATO DEL SISTEMA, ADEMÁS, DEL FORMATO Nº 1.- (**como anexo económico**)

ARTÍCULO 9.- RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

LOS SOBRES DOCUMENTOS ANEXOS, SE RECIBIRAN EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA MUNICIPAL, UBICADA EN CALLE PLAZA MUÑOZ GAMERO NRO. 745, HASTA LAS 09:00 HRS. DE LA FECHA INDICADA EN EL PORTAL CHILE COMPRAS.

LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS SE RECIBIRAN EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl, SEGÚN CALENDARIO DE FECHAS PROPORCIONADAS EN EL SISTEMA DE INFORMACION ELECTRONICO, DE ACUERDO A LA LEY DE COMPRAS PUBLICAS.

ARTÍCULO 10.- APERTURA DE LA PROPUESTA

LOS SOBRES DOCUMENTOS ANEXOS, SE ABRIRAN EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA MUNICIPAL O SALA DE CONCEJO MUNICIPAL **UNA HORA ANTES DE LA APERTURA TECNICA**, LEVANTANDOSE UN ACTA DE LOS DOCUMENTOS RECIBIDO, FIRMADAS POR LOS OFERENTES PRESENTES INVOLUCRADOS EN EL PROCESO DE LICITACION, QUE ASI LO ESTIMEN CONVENIENTE Y POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES RESPONSABLES DEL PROCESO).

LA APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA SE REALIZARA EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl, A PARTIR DE LAS HORAS INDICADAS EN EL SISTEMA CHILE COMPRAS, EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

LA FALTA DE CUALQUIER ANTECEDENTE EN LA PROPUESTA TECNICA RESPECTIVA, SERA PONDERADA POR LA COMISION EVALUADORA, Y NO PROCEDERA A REALIZAR LA APERTURA ECONOMICA DE LA MISMA, UTILIZANDO DE ESTE MODO LOS PROCEDIMIENTOS ESTIPULADOS EN EL MARCO NORMATIVO DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO.

IGUAL FACULTAD SE TENDRA PARA RECHAZAR LA PROPUESTA ECONOMICA, NO PROCEDIENDO A REALIZAR LA RESPECTIVA APERTURA EN EL PORTAL, EN EL CASO DE QUE EL OFERENTE ESTE EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 4º DE LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO 11.- EVALUACION Y ADJUDICACION DE LA PROPUESTA

LAS PROPUESTAS SERAN ESTUDIADAS E INFORMADAS POR LA UNIDAD TECNICA, POSTERIORMENTE EMITIRA UN INFORME DEL ANALISIS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS, ESTE INFORME SERA CONOCIDO POR EL MANDANTE.



EL MANDANTE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR UNA DE LAS PROPUESTAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES A LOS INTERESES FISCALES, AUN CUANDO NO SEA LA MAS BAJA EN SUS PRECIOS O RECHAZARLAS TODAS EXPRESANDO LA CAUSA DEL RECHAZO; LOS OFERENTES NO TENDRAN DERECHO A RECLAMO INDEMNIZACION ALGUNA.

LA ADJUDICACION O RECHAZO DE LA LICITACION SERA SANCIONADA POR DECRETO ALCALDICO Y NOTIFICADA A TODOS LOS OFERENTES POR EL PORTAL www.mercadopublico.cl. LOS PROPONENTES NO FAVORECIDOS CON LA ADJUDICACION DE LA LICITACION NO TENDRA DERECHO A PAGO DE INDEMNIZACION ALGUNA DE PARTE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.

ARTÍCULO 12.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

CADA OFERENTE PARTICIPANTE EN LA PROPUESTA DEBERÁ ENTREGAR UNA BOLETA BANCARIA A LA VISTA O VALE VISTA POR UN MONTO DE \$ 50.000. - (CINCUENTA MIL PESOS) MONEDA CHILENA, A NOMBRE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, COMO GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, CON VIGENCIA AL 30 DE OCTUBRE DE 2009.

ESTA GARANTÍA SERÁ DEVUELTA A LOS PROPONENTES NO FAVORECIDOS EN UN PLAZO NO SUPERIOR A LOS 15 DIAS HABLES, CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO.

AL ADJUDICATARIO LE SERÁ DEVUELTA LA BOLETA BANCARIA A LA VISTA O VALE VISTA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA UNA VEZ QUE HAYA SUSCRITO EL CONTRATO RESPECTIVO.

SI EL ADJUDICATARIO SE DESISTIERE DE SU OFERTA Y SE NEGASE A SUSCRIBIR EL CONTRATO EN EL PLAZO SEÑALADO, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS QUEDA FACULTADA PARA HACER EFECTIVA DE INMEDIATO LA BOLETA BANCARIA A LA VISTA O VALE VISTA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Y PODRA ADJUDICAR ESTA A CUALQUIER OTRO OFERENTE, SIN ESTAR OBLIGADO A EFECTUAR UN NUEVO LLAMADO A LICITACION.

ARTÍCULO 13.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL ADJUDICATARIO DEBERÁ ENTREGAR COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, UNA BOLETA BANCARIA A LA VISTA EN LA DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL, PLAZA MUÑOZ GAMERO 745 INT., DENTRO DE LOS (7) SIETE DIAS HABLES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACION DEL DECRETO DE ADJUDICACION, POR UN MONTO DEL 5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, EXTENDIDA A NOMBRE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS Y, CON UNA VIGENCIA SUPERIOR EN SESENTA (60) DIAS AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CUYO OBJETO Y FINALIDAD SERÁ LA DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNA Y TODAS LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES, LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA DEL CONTRATO Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE REGULAN LA PRESENTE PROPUESTA PÚBLICA.

LA BOLETA BANCARIA A LA VISTA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE DEVOLVERÁ AL CONTRATISTA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES DE LA FECHA DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA.

ESTA GARANTÍA QUEDA SUJETA A LAS DISPOSICIONES ESPECIFICADAS EN EL ARTÍCULO NRO. 32 DE LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS.

EN CASO DE AUMENTO DE PLAZO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, SE DEBERÁN GARANTIZAR ESTAS MEDIANTE BOLETA BANCARIA A LA VISTA POR EL 5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, POR UN PERÍODO SUPERIOR EN SESENTA (60) DÍAS AL PLAZO TOTAL CONCEDIDO. ASIMISMO, EN CASO DE AMPLIACIÓN DE LAS OBRAS, SE DEBERÁN GARANTIZAR ESTAS MEDIANTE BOLETA BANCARIA A LA VISTA POR EL 10% DEL NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y, POR UN PERÍODO SUPERIOR EN SESENTA (60) DIAS AL PLAZO TOTAL CONCEDIDO.



LAS BOLETA BANCARIA A LA VISTA TOMADAS POR AUMENTOS DE PLAZO Y/O AMPLIACIÓN DE LAS OBRAS, DEBERÁN SER ENTREGADAS DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

LA BOLETA BANCARIA A LA VISTA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ÉSTE O, POR LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 28 DE LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO 14. – ANTECEDENTES LEGALES PARA PODER SER CONTRATADOS

PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EL ADJUDICATARIO DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

A) CERTIFICADO QUE ACREDITE SU INSCRIPCIÓN EN CHILE PROVEEDORES.

O EN SU DEFECTO:

- 1) CERTIFICADO DE DEUDA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE ACREDITE NO TENER DEUDAS TRIBUTARIAS POR MÁS DE UN AÑO.
- 2) BOLETÍN LABORAL Y PROVISIONAL DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, QUE ACREDITE NO PRESENTAR RECLAMOS PENDIENTES POR DEUDAS PREVISIONALES..
- 3) DECLARACIÓN JURADA ACREDITANDO NO HABER SIDO CONDENADO CON SANCIÓN DE MULTAS DE INFRACCIÓN AL D.F.L. N° 1 DEL 2005, EN MÁS DE 2 OPORTUNIDADES DENTRO DE UN PERIODO DE 2 AÑOS, SALVO QUE HUBIEREN TRANSCURRIDOS 3 AÑOS DESDE EL PAGO DE LA ÚLTIMA MULTA IMPUESTA.
- 4) DECLARACIÓN JURADA ACREDITANDO NO HABER SIDO CONDENADO COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO CELEBRADO CON ALGUNA ENTIDAD REGIDA POR LA LEY DE COMPRAS EN LOS ÚLTIMOS 2 AÑOS.

LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA EN LA UNIDAD TECNICA, PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

B) CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RENTAS MUNICIPALES, EN TODOS LOS ASPECTOS ASOCIADOS AL CONTRATO Y LA ACTIVIDAD COMERCIAL QUE REALIZA.

ARTÍCULO 15.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

EL OFERENTE FAVORECIDO EN LA LICITACIÓN, DEBERÁ SUSCRIBIR UN CONTRATO CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECIBIDO CONFORME LA BOLETA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ ENTREGAR, COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, UNA BOLETA BANCARIA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 13. - DE LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA EXIGENCIA, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, FACULTARÁ A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS PARA DAR AL OBLIGADO POR DESISTIDO DE SU OFERTA, CON LOS EFECTOS QUE DETERMINE EL ARTÍCULO 12. -

HASTA EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y SIN DERECHO A RECLAMO DE INDEMNIZACIÓN POR PARTE DEL ADJUDICATARIO, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA APROBACIÓN DE LA OFERTA Y LA ADJUDICACIÓN, EN EL CASO QUE SE PRODUCEREN HECHOS O SITUACIONES QUE IMPOSIBILITAREN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

SE ENTENDERÁN FORMAR PARTE INTEGRANTE DE TODO CONTRATO REGIDO POR LAS PRESENTES BASES GENERALES REGLAMENTARIAS, LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES, LAS ORDENANZAS LOCALES, LOS REGLAMENTOS DE INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE LOS SERVICIOS RESPECTIVOS, LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES, ESPECIFICACIONES TECNICAS, ANEXOS, ACLARACIONES (SI LAS HUBIERA) Y LA OFERTA DEL CONTRATISTA.

- 5 -



EL CONTRATO SE LEGALIZARÁ ANTE NOTARIO Y LOS COSTOS QUE SE DEVENGUEN POR ESTE CONCEPTO SERÁN DE CARGO DEL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 16.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ACEPTA Y SE OBLIGA A:

- A. DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS, ORDENANZAS VIGENTES Y A TODA NORMA TÉCNICA RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN, AL TRABAJO, A LA PREVISIÓN SOCIAL Y A LOS DEMÁS ASPECTOS QUE DIGAN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, QUE LE SON PLENAMENTE CONOCIDOS.
- B. EJECUTAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO Y CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LAS EXIGENCIAS SEÑALADAS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES, PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANEXOS, ACLARACIONES (SI LAS HUBIERE) Y SU OFERTA.
- C. A CUMPLIR TODAS LAS OBLIGACIONES LEGALES VIGENTES EN LA REPÚBLICA DE CHILE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN LO QUE SE REFIERE A IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES FISCALES, MUNICIPALES Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.
- D. A MANTENER LA TOTALIDAD DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN EL CONTRATO Y A NO CEDERLOS NI TRANSFERIRLOS, TOTAL O PARCIALMENTE, A PERSONA NATURAL O JURÍDICA ALGUNA.
- E. SER RESPONSABLE DE LA PROVISIÓN DE MATERIALES Y DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE SEAN NECESARIAS EJECUTAR CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS PARTIDAS TOTALES.
- F. CUMPLIR A CABALIDAD LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA UNIDAD TÉCNICA, EN LAS CONDICIONES Y PLAZOS FIJADOS POR ESTA.
- G. CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LABORALES VIGENTES Y DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL, TALES COMO: REMUNERACIONES, IMPOSICIONES, PREVISIÓN Y SEGUROS QUE PROCEDAN CON SU PERSONAL, POR LO QUE NO PODRÁ REFUTARSE A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMO EMPLEADORA DE ELLOS.
- H. RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO O CIRCUNSTANCIA SE PRODUZCAN, CON OCASIÓN DE LA OBRA ENCOMENDADA, Y EN GENERAL POR CUALQUIER ERROR, NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA DE PARTE SUYA O DEL PERSONAL QUE LABORA EN LAS OBRAS, DEBIENDO SUBSANAR A SU COSTA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE PUDIERA AFECTARLE AL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- I. RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE, CON MOTIVO O CAUSA DE LAS LABORES QUE SE EJECUTAN, ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA DE SU PERSONAL Y TERCEROS.
- J. CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY N°. 16.744. -
- K. A MANTENER VIGENTES TODAS LAS GARANTÍAS QUE LE IMPONEN LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y EL CONTRATO RESPECTIVO.
- L. CONSULTAR PREVIAMENTE A LA UNIDAD TÉCNICA RESPECTO DE LA IMPRECISIÓN O DISCORDANCIA DE UNA OBRA ANTES DE EJECUTARLA; DE NO SER ASÍ, LA UNIDAD TÉCNICA PODRÁ ORDENAR DESHACER EL TRABAJO EJECUTADO. TODA IMPRECISIÓN O DISCORDANCIA EN LOS ANTECEDENTES ENTREGADOS O FALTA DE ACLARACIÓN DE UN DETALLE, DEBERÁ INTERPRETARSE EN LA FORMA QUE MEJOR BENEFICIE A LA OBRA CONFORME A LO QUE AL RESPECTO DETERMINE LA UNIDAD TÉCNICA.
- M. ADEMÁS, DEBERAN CONTAR CON PATENTE MUNICIPAL VIGENTE DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS. NO OBSTANTE SI EL OFERENTE ADJUDICATARIO NO CONTARE CON DICHO DOCUMENTO, DENTRO DE PLAZO DE TREINTA (30) DIAS CORRIDOS A CONTAR DE LA FECHA DEL DECRETO ALCALDICIO DE ADJUDICACION DEBERA OBTENER PATENTE MUNICIPAL DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS.

- 6 -



ARTÍCULO 17.- MULTAS

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS DEBERA APLICAR ADMINISTRATIVA Y UNILATERALMENTE, SIN ULTERIOR RECURSO, LAS SIGUIENTES MULTAS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, LAS QUE SE EXPRESARÁN EN LA MISMA UNIDAD DE PAGO ESTABLECIDA EN EL CONTRATO:

A. **POR ATRASO DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS;** SI ESTAS SE EJECUTARAN CON POSTERIORIDAD AL PLAZO CONTRACTUAL, SE APLICARÁ AL CONTRATISTA POR CADA DÍA DE ATRASO, LA MULTA EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR MIL), DEL MONTO DEL CONTRATO.

ESTA MULTA DEBERÁ COBRARSE A PARTIR DE LA FECHA DE TÉRMINO DEL CONTRATO Y HASTA LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA COMUNIQUE POR ESCRITO EL TÉRMINO DE LAS OBRAS Y SOLICITE LA RECEPCIÓN PROVISORIA DE ELLAS.

EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER PRESENTE QUE TRANSCURRIDO LOS DÍAS EQUIVALENTES AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL PLAZO CONTRACTUAL SE PROCEDERÁ A PONER TÉRMINO AL CONTRATO (ARTÍCULO 27 LETRA C) DE LAS PRESENTES BASES).

B. **POR INCUMPLIMIENTO DE ÓRDENES IMPARTIDAS POR LA INSPECCIÓN TÉCNICA.** EN DICHO CASO SE APLICARÁ AL CONTRATISTA, POR CADA INSTRUCCIÓN NO ACATADA CONSIGNADA A TRAVÉS DE LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES, UNA MULTA EQUIVALENTE A 1 UTM DIARIO, DEL MONTO DEL CONTRATO, SI ESTAS NO SE CUMPLEN DENTRO DE UN PERÍODO MÁXIMO DE 48 HORAS. ESTA SERÁ DESCONTADA EN EL ESTADO DE PAGO INMEDIATAMENTE POSTERIOR A LA APLICACIÓN DE LA MULTA.

C. **FINIQUITO ANTICIPADO, SOLICITADO POR EL CONTRATISTA SIEMPRE QUE ESTE SIGNIFIQUE PERJUICIO PARA EL MUNICIPIO POR LA NUEVA CONTRATACIÓN DE LA OBRA.** EN DICHO CASO SE APLICARÁ UNA MULTA IGUAL AL 5% DEL MONTO DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 17 DE LAS PRESENTES BASES.

D. **POR INCUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 16. – “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA”,** LAS MULTAS SERAN POR NUMERAL Y PODRAN SER ADICIONADAS, LA MULTA SERA EQUIVALENTE A 0,5 UTM. POR CADA UNA Y POR DIA.

ARTÍCULO 18.- DIAS SABADOS O FESTIVOS

PARA LOS EFECTOS DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES, AQUELLOS QUE CAIGAN EN DIA SABADO, DOMINGO O FESTIVOS, SE ENTENDERAN PRORROGADOS PARA EL DÍA HABIL SIGUIENTE.

ARTÍCULO 19.- UNIDAD TÉCNICA

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, DESIGNA COMO UNIDAD TÉCNICA A LA DIRECCION DE DESARROLLO LOCAL, LA QUE SUPERVISARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESOLVERÁ SOBRE LOS PROBLEMAS QUE SE SUSCITEN DURANTE LA EJECUCIÓN, RECEPCIONARÁ EL PROYECTO Y SERÁ LA ENCARGADA DE VISAR PAGOS Y FACTURAS PARA SU CANCELACIÓN.

ARTÍCULO 20.- INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS (I.T.O)

LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS SERA EJERCIDA POR LA DIRECCION DE DESARROLLO LOCAL, UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y, ESTARÁ CONSTITUÍDA POR LA O LAS PERSONAS QUE DICHA UNIDAD DESIGNE, O AQUELLAS CUYOS SERVICIOS SE



CONTRATEN PARA ESTE OBJETO, Y TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN DE FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

LA I.T.O. DEJARÁ CONSTANCIA DE SUS OBSERVACIONES POR ESCRITO AL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE LOS OFICIOS QUE CORRESPONDAN, SIN PERJUICIO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 17, LETRA B.

LA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA NO LIBERARÁ AL CONTRATISTA DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE LE SON PROPIAS COMO EJECUTOR DE AQUELLAS, NI CONSTITUIRÁ EN CASO ALGUNO, APROBACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS YA EJECUTADOS.

LA I.T.O. PODRÁ AUTORIZAR CAMBIOS Y ORDENAR MODIFICACIONES AL PROYECTO, PREVIO VISTO BUENO DE LA UNIDAD TÉCNICA, QUEDANDO DICHA APROBACIÓN INDICADA MEDIANTE OFICIO.

LAS SUGERENCIAS CONSIGNADAS POR LA I.T.O. QUE IMPLICAREN REPAROS A LA OBRA QUE SE REALIZA DEBERÁN SER ACATADAS DE INMEDIATO POR EL CONTRATISTA, DE LO CONTRARIO, ESTAS SERÁN CAUSALES DE MULTAS Y/O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

SERÁ OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA PROPORCIONARLE A LA I.T.O. TODA LA INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN QUE SE REQUIERA PARA EL BUEN DESARROLLO DE SU COMETIDO.

ARTÍCULO 21.- PLAZO DE EJECUCIÓN

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SERÁ OFRECIDO POR EL CONTRATISTA Y SE ENTENDERÁ EN DÍAS CORRIDOS. ESTE PLAZO DEBERÁ SER INFERIOR O IGUAL AL PLAZO MÁXIMO ESTIPULADO POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS Y, REGIRÁ A CONTAR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO, LA QUE SE EFECTUARÁ UNA VEZ FIRMADO EL CONTRATO.

PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS = 90 (NOVENTA) DÍAS CORRIDOS

EL CONTRATISTA DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS DESPUÉS DE LA ENTREGA DE TERRENO. LA DEMORA POR MÁS DÍAS QUE LOS EQUIVALENTES AL 10 % DEL PLAZO CONTRACTUAL EN LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS O CUALQUIER INTERRUPTIÓN EN EL CURSO DE ELLOS QUE DURE OTRO TANTO Y QUE NO HAYA SIDO CAUSADA POR FUERZA MAYOR O JUSTIFICADA PLENAMENTE ANTE LA UNIDAD TÉCNICA, DARÁ DERECHO A LA IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS PARA PONER TÉRMINO ANTICIPADO AL CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DE LAS PRESENTES BASES.

SÓLO SE PODRÁ MODIFICAR LAS FECHAS DE TÉRMINO CONTRACTUAL DE LAS OBRAS POR CAUSALES DE FUERZA MAYOR COMO INUNDACIONES, CATÁSTROFES O SITUACIONES DE SIMILAR NATURALEZA. SERÁ FACULTAD DE LA UNIDAD TÉCNICA PONDERAR LOS ANTECEDENTES Y DETERMINAR SI LA CAUSAL INVOCADA REVISTE EL CARÁCTER DE FUERZA MAYOR.

DE SER REQUERIDO UN AUMENTO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN, ESTE DEBERÁ SER SOLICITADO POR ESCRITO POR EL CONTRATISTA, A LO MENOS 15 DÍAS ANTES DE LA FECHA DE TÉRMINO DEL CONTRATO, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LAS PRESENTES BASES.

LA IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, A PETICIÓN DEL CONTRATISTA, PODRÁ SUSPENDER LA OBRA DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL. ESTA SUSPENSIÓN DE FAENAS, NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA AL COBRO DE GASTOS GENERALES NI INDEMNIZACIONES.

ARTÍCULO 22.- PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO

EL PRESUPUESTO OFICIAL ES DE \$ 8.712.000.- - (OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS. -), I.V.A. INCLUIDO.

- 8 -



EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ EN PESOS, POR "OBRA VENDIDA", AJUSTÁNDOSE A LA MODALIDAD DE SUMA ALZADA, SEGÚN LAS PARTIDAS DETALLADAS EN FORMATO PRESUPUESTO, SIN REAJUSTES NI INTERESES DE NINGÚN TIPO.

EL VALOR DE LA OFERTA Y PRECIO DEL CONTRATO CORRESPONDERÁ A LAS OBRAS TERMINADAS Y BIEN EJECUTADAS, EL CUAL INCLUIRÁ EL PAGO DE APROBACIONES DE PROYECTOS, PERMISOS, ENSAYOS, RECEPCIONES, PAGOS DE DERECHOS, HONORARIOS, INSCRIPCIONES, Y EN GENERAL, SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN SEA TAXATIVA, EL VALOR DE OFERTA DEBERÁ INCLUIR TODO GASTO QUE IRROGUE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DIRECTO O INDIRECTO A CAUSA DE EL.

LA UNIDAD TÉCNICA PODRÁ AUTORIZAR POR ESCRITO AL CONTRATISTA PARA EFECTUAR CAMBIOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SIEMPRE QUE ELLO SIGNIFIQUE MEJORAR LA CALIDAD DE LAS OBRAS Y NO DEMANDE UN MAYOR PRECIO DE LAS MISMAS.

SE CONSIDERARÁ INCLUIDO ENTRE LOS ANTECEDENTES QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LOS CONTRATOS, EL PRESUPUESTO DETALLADO PRESENTADO EN LA OFERTA.

EL CONTRATISTA NO TENDRÁ DERECHO A DEMANDAR AUMENTO O REAJUSTE DEL PRECIO DE SU CONTRATO, FUNDADO EN LA DICTACIÓN DE LEYES GENERALES O ESPECIALES QUE DISPONGAN REAJUSTES O AUMENTOS DE LAS REMUNERACIONES, BONIFICACIONES, IMPOSICIONES PREVISIONALES O IMPUESTOS.

EN CASO DE EXISTIR ERRORES U OMISIONES, SE DEJA ESTABLECIDO QUE EL ÚNICO VALOR QUE LA IL. MUNICIPALIDAD PAGARÁ AL CONTRATISTA, SERÁ EL INDICADO EN EL CONTRATO.

ARTÍCULO 23.- SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS

NO SE CONTEMPLAN SUMINISTROS DE NINGUNA NATURALEZA.

ARTÍCULO 24.- FORMA DE PAGO

LA FORMA DE PAGO SERA MEDIANTE ESTADOS DE PAGO FORMULADOS POR EL CONTRATISTA DIRECTAMENTE A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, PREVIAMENTE VISADOS POR LA I.T.O. Y UNIDAD TECNICA, SIN CUYO REQUISITO NO PODRA DÁRSELE CURSO.

PARA TAL EFECTO EL CONTRATISTA DEBERA ENVIAR A LA UNIDAD TECNICA UN BORRADOR DEL CORRESPONDIENTE ESTADO DE PAGO DE ACUERDO A FORMATO, EL QUE SERÁ VERIFICADO EN TERRENO POR LA I.T.O.

SOLAMENTE SERAN VISADAS PARA SU CANCELACION PARTIDAS O GRUPOS DE PARTIDAS TERMINADAS.

PARA DARLE CURSO AL ESTADO DE PAGO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO DE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO XIIa. REGIÓN QUE ACREDITE ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES Y PRESTACIONES PREVISIONALES DEL PERSONAL QUE TRABAJA EN LA OBRA Y CUYA FECHA NO EXCEDA DE SEIS (6) DÍAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE PAGO SOLICITADO.

EL PRESENTE CERTIFICADO DE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO NO PODRÁ PRESENTAR RECLAMOS, JUICIOS PENDIENTES, DEUDAS PREVISIONALES DE NINGÚN TIPO, NI DENUNCIAS DE NINGÚN TIPO, TODO RELACIONADO CON LA PRESENTE OBRA. LA ENTREGA DEL CERTIFICADO EN LAS CONDICIONES SEÑALADAS NO PODRÁ SER REEMPLAZADO POR OTRO MECANISMO TAL COMO RETENCIÓN DE LOS MONTOS ADEUDADOS.

LA UNIDAD TÉCNICA RESPECTIVA SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.



ADEMÁS, PARA CADA ESTADO DE PAGO EL CONTRATISTA DEBERA ANEXAR EN FORMATO DIGITAL, A LO MENOS 05 FOTOGRAFÍAS DEL DESARROLLO DE LA OBRA.

PARA CURSAR EL **PRIMER ESTADO DE PAGO**, EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES, LOS PROYECTOS APROBADOS Y EL PERMISO DE EDIFICACIÓN SI PROCEDIERA.

PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL **ÚLTIMO ESTADO DE PAGO**, DEBERÁ ESTAR APROBADA EL ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS SIN OBSERVACIONES Y RECIBIDA LA BOLETA DE GARANTÍA QUE CAUCIONA LA BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, PROCEDIÉNDOSE ADEMÁS A LA DEVOLUCIÓN DE OTRAS GARANTÍAS QUE OBREN EN PODER DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, EN RELACIÓN CON EL MISMO CONTRATO.

ARTÍCULO 25.- ANTICIPOS

SE CONSIDERA HASTA UN 30% DE ANTICIPO.

ARTÍCULO 26.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATO SE EXTINGUIRÁ POR:

- A. POR INCUMPLIMIENTO DE PARTE DEL CONTRATISTA DE LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
- B. INCUMPLIMIENTO REITERADO DE LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS O INFORMADAS POR ESCRITO AL CONTRATISTA, POR LA I.T.O., O POR LA UNIDAD TÉCNICA.
- C. SI TRANSCURRIDO LOS DÍAS EQUIVALENTES AL 10% DEL PLAZO CONTRACTUAL, NO SE HA EJECUTADO LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS CONTRATADAS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS CORRESPONDIENTES AL ARTÍCULO 18, LETRA A. -, DE LAS PRESENTES BASES.
- D. INCUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/U OTROS ANTECEDENTES QUE REGULEN EL CONTRATO.
- E. UTILIZACIÓN DE MATERIALES USADOS O REUTILIZADOS O DE MALA CALIDAD. CUALQUIER PARTIDA QUE SEA EJECUTADA CON MATERIALES USADOS O REUTILIZACIÓN SERÁ RECHAZADA, SIENDO ESTA SITUACIÓN CAUSAL DE LIQUIDACIÓN INMEDIATA DEL CONTRATO POR PARTE DE LA UNIDAD TÉCNICA.
- F. CUMPLIR 15 DÍAS CORRIDOS DE MULTAS POR ATRASO.
- G. HABER ALCANZADO, POR CONCEPTO DE MULTAS, UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO DEL CONTRATO.
- H. POR FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA
- I. POR FINIQUITO ANTICIPADO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA CONFORME SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 28 DE LAS PRESENTES BASES.
- J. POR QUIEBRA DEL CONTRATISTA O DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.
- K. ACUMULAR MULTAS POR UN MONTO EQUIVALENTE AL SALDO DEL CONTRATO, EN ESTE CASO, UNA VEZ ALCANZADO, POR CONCEPTO DE MULTAS, EL SALDO NO CANCELADO DEL CONTRATO, YA SEA POR DÍAS DE ATRASO U OTRO MOTIVO, SE LIQUIDARÁ INMEDIATAMENTE, CON RESULTADO CERO EN FAVOR DEL CONTRATISTA.

EN LOS CASOS ANTES SEÑALADOS, LA MUNICIPALIDAD HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

- 10 -



ARTÍCULO 27.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

LA UNIDAD TÉCNICA PODRÁ PONER TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y TOMAR POSESIÓN DE LA OBRA CON TODOS LOS MATERIALES Y PLANTEL PERTENECIENTE AL CONTRATISTA, EN CASO DE QUE SE PRODUJEREN RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENTRO O FUERA DEL PLAZO OFICIAL, SU PARALIZACIÓN, UTILIZACIÓN DE MATERIALES DE CALIDAD INFERIOR A LO ESPECIFICADO, DEFECTOS DE EJECUCIÓN NO CORREGIDOS, DESCONOCER EN FORMA REITERADA LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA I.T.O. O LA UNIDAD TÉCNICA, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER OTRO CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUS ACLARACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA.

ADEMÁS, LA UNIDAD TÉCNICA PODRÁ DECLARAR RESUELTO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO SIN FORMA DE JUICIO, Y HACER EFECTIVAS DE INMEDIATO TODAS LAS GARANTÍAS QUE OBREN EN SU PODER, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A. SI EL CONTRATISTA, POR CAUSA QUE LE SEA IMPUTABLE, NO INICIARE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO O DESDE LA FECHA DE TRAMITACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE ADJUDICA EL CONTRATO CUANDO NO HUBIERE DICHA ENTREGA.
- B. POR PARALIZAR LAS OBRAS POR MAS DE DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS SIN CAUSA JUSTIFICADA, CALIFICADA POR LA UNIDAD TÉCNICA.
- C. POR QUIEBRA, CESIÓN DE BIENES O NOTORIA INSOLVENCIA. SE PRESUMIRÁ INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA CUANDO TENGA DOCUMENTOS PROTESTADOS O SE ENCUENTRE EN MORA EN EL PAGO DE OBLIGACIONES PREVISIONALES Y/O TRIBUTARIAS.
- D. POR MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS, SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN ESCRITA.
- E. SI EL CONTRATISTA FUERA DECLARADO REO POR ALGÚN DELITO QUE MEREZCA PENA AFLICTIVA, TRATÁNDOSE DE SOCIEDADES, CUANDO LO FUERE ALGUNO DE SUS SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTÓRIO O APODERADO.
- F. SI LAS OBRAS QUEDAREN CON DEFECTOS GRAVES QUE NO PUDIEREN SER REPARADOS Y COMPROMETIEREN LA SEGURIDAD DE ELLAS U OBLIGAREN A MODIFICACIONES SUSTANCIALES DEL PROYECTO, SIN PERJUICIO QUE LA UNIDAD TÉCNICA ADOpte LAS MEDIDAS QUE ESTIME PROCEDENTES.
- G. SI EL CONTRATISTA FUERE UNA SOCIEDAD Y SE DISOLVIERE O SE HUBIERE MANIFESTADO LA VOLUNTAD DE DISOLVERLA, ENCONTRÁNDOSE PENDIENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EN ESTE CASO SE PROCEDERÁ A VALORIZAR LA OBRA EJECUTADA DE ACUERDO A LOS PRECIOS DEL CONTRATO, DANDO VALOR "CERO" A TODA OBRA QUE DEBA SER REHECHA.

PARA LOS EFECTOS DE LAS PRESENTES BASES GENERALES, RESOLVER ADMINISTRATIVAMENTE CON CARGOS UN CONTRATO, IMPLICA LA FACULTAD QUE TIENE LA UNIDAD TÉCNICA DE SOLICITAR EL TÉRMINO ANTICIPADO DE UN CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS, SIN NECESIDAD DE RECURRIR A LA JUSTICIA ORDINARIA PARA TALES EFECTOS, HABIDA CONSIDERACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA POR EL SÓLO HECHO DE SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SIENDO DE CARGO DE DICHO CONTRATISTA TODOS LOS GASTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE SU INCUMPLIMIENTO LE SIGNIFIQUEN A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.

LA UNIDAD TÉCNICA PODRÁ CONTINUAR LOS TRABAJOS EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE Y SOLICITAR A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, RETENER EL VALOR DE LA OBRA EJECUTADA PARA DESCONTAR LOS PERJUICIOS EN LOS MAYORES COSTOS DE TERMINACIÓN DE LA OBRA Y TODO OTRO MAYOR GASTO QUE SE OCASIONE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 11 -



SE ENTIENDE POR CARGO DE UN CONTRATO RESUELTO ADMINISTRATIVAMENTE, EL MAYOR COSTO QUE DEBA PAGAR A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, POR LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS, INCLUYÉNDOSE LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS EN QUE DEBA INCURRIR, TANTO DIRECTOS COMO INDIRECTOS O A CAUSA DE ELLO.

EL SALDO RESULTANTE LE SERÁ PAGADO AL CONTRATISTA. SI EXISTIERE SALDO NEGATIVO, LA UNIDAD TÉCNICA PODRÁ SOLICITAR A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DESCONTANDO DE SU VALOR DICHO SALDO.

ARTÍCULO 28.- SUBCONTRATOS

CON LA AUTORIZACION DE LA UNIDAD TÉCNICA, EL CONTRATISTA PODRÁ SUBCONTRATAR PARTIDAS DE LA OBRA, SUBSISTIENDO DE TODAS MANERAS SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD COMO EJECUTOR DIRECTO DE ELLAS. EN CASO DE EXISTIR SUBCONTRATOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR LA SUBCONTRATACION Y TRABAJOS A EFECTUAR POR ESTE.

LOS SUBCONTRATOS DE ESPECIALIDADES O DE CUALQUIER NATURALEZA NO LOS PODRÁN REALIZAR PERSONAS QUE ESTEN INHABILITADAS POR EL ARTICULO 4.- DE LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS.

CON ESTO NO DEBE ENTENDERSE QUE EXISTA ALGUN COMPROMISO ENTRE LA IL. MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA, POR CUANTO ESTE ES EL UNICO RESPONSABLE DE LA CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS CONTRATADAS.

ARTÍCULO 29.- ENTREGA DE TERRENO

UNA VEZ LEGALIZADO EL CONTRATO, LA UNIDAD TÉCNICA ENTREGARÁ EL TERRENO AL CONTRATISTA, FIRMÁNDOSE UN ACTA POR LAS RESPECTIVAS PARTES, CUYA FECHA CORRESPONDERÁ A LA FECHA DE INICIO DEL PLAZO OFICIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

ARTÍCULO 30.- SEÑALIZACIÓN Y BARRERAS DE SEGURIDAD

EL CONTRATISTA DEBERÁ COLOCAR LAS SEÑALIZACIONES ADECUADAS AL TIPO DE FAENAS, DE ACUERDO CON LAS NORMATIVAS Y EXIGENCIAS VIGENTES DE LOS ORGANISMOS PERTINENTES (SERVIU, MUNICIPALIDAD, ETC.). TAMBIÉN SE INSTALARÁN LAS BARRERAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE PEATONES Y VEHÍCULOS.

TODOS LOS ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD DEBERÁN ESTAR INSTALADOS EN TODO MOMENTO Y ENCONTRARSE SIEMPRE EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN, SIENDO ESTO DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

LA SEÑALIZACIÓN DEBERA EJECUTARSE E INSTALARSE SEGÚN LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA UNIDAD TÉCNICA.

ARTÍCULO 31.- RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA

LA RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA DEBERÁ SER SOLICITADA POR ESCRITO A LA UNIDAD TÉCNICA, UNA VEZ QUE EL CONTRATISTA ESTIMARE QUE SU EJECUCIÓN HA CONCLUÍDO.

LA UNIDAD TÉCNICA NOMBRARÁ UNA COMISIÓN RECEPTORA DE LA OBRA, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ OPORTUNAMENTE EN EL LUGAR.



LA COMISIÓN RECEPTORA SÓLO OTORGARÁ UN PLAZO DE (15) QUINCE DÍAS CORRIDOS PARA SUBSANAR OBSERVACIONES MENORES DE LA OBRA, ENTENDIÉNDOSE POR OBSERVACIONES MENORES AQUELLAS REFERIDAS A TRABAJOS TERMINADOS QUE MERECEM REPARO Y QUE NO ESTEN INCLUIDAS EN EL PUNTO B DE ESTE ARTÍCULO.

LOS QUINCE (15) DÍAS OTORGADOS POR LA COMISIÓN RECEPTORA PARA SUBSANAR OBSERVACIONES NO SERÁN COMPUTADOS PARA EFECTO DE MULTAS.

NO SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS:

- A. CUANDO EL CONTRATISTA NO HAGA ENTREGA DE UNO O MÁS DE LOS ANTECEDENTES INDICADOS A CONTINUACIÓN, A MENOS QUE LA UNIDAD TÉCNICA LE AUTORIZARE PARA PRESENTARLOS CON POSTERIORIDAD.
 1. BOLETA DE GARANTÍA QUE CAUCIONA LA BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- B. SI LOS TRABAJOS NO ESTUVIEREN TERMINADOS O NO ESTÉN EJECUTADOS EN CONFORMIDAD CON LO CONVENIDO, O NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, O SI SE HUBIEREN EMPLEADO MATERIALES DEFECTUOSOS O INADECUADOS. EN ESTE CASO LA UNIDAD TÉCNICA ELABORARÁ UN INFORME DETALLADO DE LOS DEFECTOS Y EL CONTRATISTA, A SU COSTO, DEBERÁ EJECUTAR LOS TRABAJOS DE REPARACIONES QUE SE LE DETERMINE.
- C. SI EL CONTRATISTA NO EJECUTARA LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN EL PUNTO B PRECEDENTE EN EL TÉRMINO DE 5 (CINCO DIAS) DESDE QUE SE LE FORMULARON LOS REPAROS POR ESCRITO, LA UNIDAD TÉCNICA PODRÁ CONTRATAR SU EJECUCIÓN CON TERCEROS, CON CARGO A LA BOLETA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O DESCONTAR DEL ÚNICO ESTADO DE PAGO SI FUERA NECESARIO. EN ESTA EVENTUALIDAD EL CONTRATISTA NO PODRÁ OBJETAR NI RECLAMAR DE LA EJECUCIÓN NI DEL COSTO DE ESTOS TRABAJOS, CONSIDERÁNDOSE EN ESTE CASO, COMO DÍAS DE ATRASO AQUELLOS QUE SOBREPASEN EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

TERMINADA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y/O SOLUCIONADAS LAS OBSERVACIONES, SE EFECTUARÁ LA RECEPCIÓN Y SE PROCEDERÁ DE INMEDIATO A LEVANTAR UN "ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA", EN ELLA DEBERÁ CONSIGNARSE A LO MENOS LO SIGUIENTE:

1. FECHA DE TÉRMINO DE LA OBRA
2. FECHA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA, LA QUE SERÁ SEIS (6) MESES DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN PROVISORIA.
3. BOLETA DE GARANTÍA QUE CAUCIONA LA BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

EL ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA SERÁ FIRMADA POR EL CONTRATISTA Y POR LOS FUNCIONARIOS QUE LA UNIDAD TÉCNICA DESIGNE PARA TAL EFECTO, UNA COPIA DE ELLA SE ENTREGARÁ AL CONTRATISTA.

EN CASO DE EXISTIR OBSERVACIONES A LAS OBRAS EJECUTADAS, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LA RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA ESTAS SERÁN FORMULADAS POR ESCRITO AL CONTRATISTA, DEBIÉNDOSE ESTE SUBSANARLAS EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE (20) DÍAS CORRIDOS, DE NO SER ASÍ, LA UNIDAD TÉCNICA PODRÁ CONTRATAR SU EJECUCIÓN CON TERCEROS CON CARGO A LA GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. EN ESTA EVENTUALIDAD EL CONTRATISTA NO PODRÁ OBJETAR NI RECLAMAR DE LA EJECUCIÓN NI DEL COSTO DE ESTOS TRABAJOS.



ARTÍCULO 32.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

AL TÉRMINO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA, SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS.

NO HABRÁ LUGAR A LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA SI EXISTIERAN OBSERVACIONES DE PARTE DE LA UNIDAD TÉCNICA, TENIENDO EL CONTRATISTA UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS PARA CORREGIR LOS DEFECTOS OBSERVADOS.

SI ASÍ NO LO HICIERE, LA UNIDAD TÉCNICA PODRÁ CONTRATAR SU EJECUCIÓN CON TERCEROS, CON CARGO A LA GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN. EN ESTA EVENTUALIDAD, EL CONTRATISTA NO PODRÁ OBJETAR NI RECLAMAR DE LA EJECUCIÓN NI DEL COSTO DE ESTOS TRABAJOS.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, PODRÁ ORDENAR LA RECEPCIÓN DEFINITIVA CUANDO LO ESTIME NECESARIO, PREVIO INFORME TÉCNICO, SIN PERJUICIO DE LA VIGENCIA DE LA BOLETA DE GARANTÍA POR LA BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

EFFECTUADA LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA POR LA UNIDAD TÉCNICA SE, LEVANTARÁ UN "ACTA" EN EL CUAL LAS PARTES EN EL CONTRATO SE OTORGARÁ RECÍPROCO FINIQUITO, SIN PERJUICIO DE LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 2003 DEL CÓDIGO CIVIL.

CON EL MÉRITO DEL ACTA FIRMADA, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, DEVOLVERÁ AL CONTRATISTA, SI HUBIERE LUGAR A TAL DEVOLUCIÓN, LA GARANTÍA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 14. –

ARTÍCULO 33.- DE LAS CUBICACIONES

LAS CUBICACIONES DE LA PRESENTE PROPUESTA DEBERÁN SER EFECTUADAS POR CADA OFERENTE, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA QUE SE LA ADJUDIQUE, EJECUTAR LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS SOLICITADAS, AUN CUANDO LAS CUBICACIONES EFECTUADAS NO REFLEJEN ESTA TOTALIDAD.

LOS CONTRATISTAS DEBERÁN CONSULTAR EN EL ESTUDIO DE SU OFERTA, CUALQUIER PARTIDA QUE NO ESTÉ PROVISTA EN LOS ANTECEDENTES TÉCNICOS QUE SE ENTREGUEN Y QUE SEA NECESARIA O INDISPENSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA GLOBAL QUE SE CONTRATA.

ARTICULO 34.- LETRERO INDICATIVO

NO SE CONSIDERA.-

ARTICULO 35.- PERMISOS Y DERECHOS

SERAN DE CARGO DEL CONTRATISTA EL PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES POR OCUPACION DE VIA PUBLICA, APROBACION DE PROYECTOS, IMPUESTOS, ETC. RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE LA OBRA E INSTALACIONES, INCLUSO ENSAYOS DE CUALQUIER INDOLE ASIMISMO TODA TRAMITACION INHERENTE A ELLA.

ARTICULO 36.- RESOLUCION DE CONFLICTOS

PARA LOS EFECTOS DERIVADOS DEL CONTRATO, LAS PARTES FIJAN SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS Y SE SOMETEN A SU JURISDICCION Y COMPETENCIA DE SUS TRIBUNALES DE JUSTICIA, CORRESPONDIENDOLES A ESTOS DERIMIR CUALQUIER

- 14 -



DIVERGENCIA DE INTERPRETACION DEL CONTRATO, DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, ESPECIFICACIONES TECNICAS, ANEXOS, ACLARACIONES Y A LA OFERTA.

ARTÍCULO 37.- CRITERIOS DE EVALUACION

LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES SERAN EVALUADAS SEGÚN EL SIGUIENTE CRITERIO:

- | | |
|-----------------------|--------------------|
| A) PLAZO DE EJECUCION | 20 % (NOTA 1 AL 7) |
| B) OFERTA | 50% (NOTA 1 AL 7) |
| C) EXPERIENCIA | 30% (NOTA 1 AL 7) |

ARTÍCULO 38.- DISCORDANCIAS CON FORMULARIO CHILE COMPRAS

CUALQUIER DISCORDANCIAS ENTRE EL FORMULARIO CHILE COMPRAS Y LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES ANEXADAS, PREVALECERAN ESTAS ULTIMAS SOBRE LO EXPRESADO EN FORMULARIO CHILE COMPRAS.

ARTICULO 39. – OCUPACION DE MANO DE OBRA

EL NUMERO DE TRABAJADORES QUE SE OCUPE EN LA OBRA DEBERA TENER RELACION CON LA CANTIDAD DE OBRAS A EJECUTAR, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO.

ARTICULO 40.- MATERIAL FOTOGRAFICO

EL CONTRATISTA DEBERÁ PROPORCIONAR FOTOGRAFIAS EN COLORES, SEGUN AVANCE DE LA CARTA GANTT, EN FORMATO DIGITAL, QUE MUESTREN EN FORMA CLARA EL PROGRESO DE LAS OBRAS SEMANALMENTE, LAS QUE DEBERAN IR FECHADAS. (MINIMO 6 FOTOGRAFIAS)

SE DEBEN TOMAR FOTOGRAFIAS AL INICIO DE LAS OBRAS EN LAS AREAS A INTERVENIR.

ADEMAS, SE ENTREGARA UN REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LAS OBRAS TERMINADAS.

ARTICULO 41.- PROGRAMA DE TRABAJO

LA EMPRESA A LA CUAL SE ADJUDIQUE LA PROPUESTA, DEBERA PRESENTAR A LA INSPECCION TECNICA, DENTRO DE UN PLAZO DE (3) TRES DIAS CONTADOS DESDE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

LIBRO DE OBRAS: SE DEBERA ENTREGAR UN LIBRO DE OBRAS TIPO MANIFOLD EN TRIPLICADO Y AUTOCOPIATIVO, DEBIDAMENTE FOLIADO.

CARTA GANTT: PROGRAMA DE TRABAJO, DONDE SE INCLUYAN TODAS LAS PARTIDAS, ITEM Y SUB ITEM, DEL PRESUPUESTO PRESENTADO EN LA PROPUESTA. ESTE PROGRAMA DE TRABAJO DEBERA EXPRESAR LA SECUENCIA DE LOS TRABAJOS, MANO DE OBRA A EMPLEAR Y TIEMPO POR PARTIDA, DEBERA ESTAR EN FORMATO WINPROJET O GANTTPROJECT.

PROGRAMACION FINANCIERA: PROGRAMACION FINANCIERA QUE CONSIDERE UNA ADECUADA RELACION CON LA CARTA GANTT SOBRE LA BASE DE LOS PLAZOS Y OBRAS DEFINIDAS.

ARTICULO 42.- ENSAYOS

LA INSPECCION SOLICITARA LOS ENSAYOS QUE ESTIME NECESARIOS A FIN DE VERIFICAR LA BUENA EJECUCION Y LA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS. DICHS CONTROLES SERAN DE CARGO DEL CONTRATISTA.



ESTOS ENSAYOS DEBERAN SER EFECTUADOS POR LABORATORIOS INSCRITOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LABORATORIOS DE CONTROL TECNICO DE CALIDAD DE CONSTRUCCION, SITUACION QUE DEBERA SER ACREDITADA ANTE LA UNIDAD TECNICA.

ARTICULO 43.- CONTROL DE MATERIALES.-

LOS MATERIALES Y ELEMENTOS INDUSTRIALES PARA LA CONSTRUCCION, QUE SE EMPLEEN EN LAS OBRAS, DEBERAN CUMPLIR CON LAS NORMAS TECNICAS PERTINENTES Y A FALTA DE ESTAS, DEBERAN SER DE MEJOR CALIDAD Y PROCEDENCIA EN SU ESPECIE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

SI DURANTE EL PERIODO DE LA CONSTRUCCION O DURANTE EL PLAZO DE GARANTIA, SE COMPROBARE QUE EL MATERIAL O LOS ELEMENTOS HAN RESULTADO DEFICIENTES, EL CONTRATISTA TENDRA LA OBLIGACION DE REMPLAZARLOS Y REHACER DE SU CUENTA Y A SU COSTA LA OBRA EN QUE FUERON EMPLEADOS

PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS DE LAS OBRAS A EJECUTAR, SE EXIGIRA QUE ESTA SEA UNA INSTITUCION OFICIAL DE CONTROL TECNICO DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ELEMENTOS INDUSTRIALES PARA LA CONSTRUCCION, RECONOCIDA POR EL MINVU Y MOP.

LA INSPECCION EFECTUARA EN LA OBRA LOS ENSAYOS QUE ESTIME NECESARIOS A FIN DE VERIFICAR LA BUENA EJECUCION DE LA MISMA Y LA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS. DICHS CONTROLES SERAN DE CARGO DEL CONTRATISTA.

**SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**

OMV
PUNTA ARENAS, OCTUBRE 2009.-

